



Dirección General  
de Educación Secundaria  
Formación Profesional  
y Régimen Especial  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## **Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se dictan Instrucciones sobre la organización de las enseñanzas de Formación Profesional en el régimen a distancia y en las modalidades virtual y semipresencial en centros públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 3.9 que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica. La misma ley establece en su artículo 69.3, que corresponde a las Administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas. Y el artículo 85 de esta ley, legitima para establecer en la oferta a distancia criterios específicos adicionales en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional establece en el artículo 68 que las ofertas de Formación Profesional podrán impartirse en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial, virtual o mixta, siempre que esté garantizada, síncrona o asíncronamente, la interacción didáctica adecuada y continua.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 25 las condiciones y requisitos básicos para el desarrollo de las modalidades presencial, semipresencial y virtual de la formación profesional.

En tanto se publica la normativa que desarrolle la nueva regulación de las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad de Madrid, la Resolución de 4 de junio de 2024 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se dictan Instrucciones sobre la ordenación y la organización de los grados D y E de formación profesional en el curso académico 2024-2025, recoge en las instrucciones decimotercera, decimocuarta y decimoquinta las características generales de la matrícula de todos los alumnos de los ciclos formativos de formación profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, y en la instrucción decimosexta, las características de la matrícula de los alumnos que continúan su formación en los ciclos formativos en las modalidades a distancia o virtual.

No obstante, y tal y como se establece en la citada Resolución, en lo que respecta a los planes de estudio extinguir, seguirá vigente en la Comunidad de Madrid el Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, así como la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid cofinancia, mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia algunos ciclos formativos de modalidad virtual y semipresencial que se imparten en centros públicos, en relación con su inserción laboral, la demanda y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se dictan las siguientes

### **Instrucciones**

#### **Primera.- Objeto.**

Estas instrucciones se dictan al objeto de que todos los centros públicos autorizados a impartir enseñanzas de formación profesional de los grados D en el régimen a distancia y en la modalidad semipresencial, puedan organizar la implantación en el curso 2024-2025 de los nuevos planes de estudio en las modalidades virtual y semipresencial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de junio de 2024 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se dictan Instrucciones sobre la ordenación y la organización de los grados D y E de formación profesional en el curso académico 2024-2025.

#### **Segunda.- Matriculación y grupos de alumnos.**

Estas modalidades de enseñanza se caracterizan por la flexibilidad con que cuentan los alumnos para organizar su proceso y ritmo de aprendizaje en función de sus necesidades y disponibilidad, lo que conlleva una variabilidad significativa en el número de alumnos activos a lo largo del curso escolar.

De acuerdo con ello, y para optimizar la oferta, los centros autorizados a impartir estas enseñanzas constituirán los grupos con un mínimo de ochenta alumnos por cada uno de los módulos profesionales. En el caso de la modalidad semipresencial, se limitará a cuarenta alumnos en aquellos módulos en que estén programadas prácticas presenciales en talleres o laboratorios.

La matrícula de los módulos profesionales se constituirá con carácter mixto, integrada por los alumnos que cursan los nuevos planes de estudio y los alumnos que cursen los planes de estudio a extinguir, excepto para los módulos de Formación y Orientación Laboral, Itinerario Personal para la Empleabilidad I, Empresa e Iniciativa Emprendedora, Inglés Técnico, Lengua Extranjera Profesional e Inglés Profesional.

Los alumnos se matricularán en cada curso académico, como máximo, de un número de módulos profesionales cuya duración en conjunto no exceda del 60 por ciento de las horas totales de duración de las enseñanzas, sin tener en cuenta para este cómputo los módulos profesionales en los que se efectúe traslado de calificación, ni aquellos módulos profesionales para los que se vaya a solicitar convalidación

Aquellos que inicien sus enseñanzas en ciclos formativos en las modalidades semipresencial o virtual, lo harán con arreglo a los planes de estudios y la ordenación derivada de la nueva regulación del Sistema de Formación Profesional. Quedan exceptuados, los alumnos que efectúen matrícula en los ciclos formativos de formación profesional regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE).

Tal y como se establece en la instrucción decimosexta de la citada Resolución de 4 de junio de 2024, los alumnos que hubieran comenzado a cursar las enseñanzas en régimen a distancia podrán matricularse y finalizar estas con arreglo al plan de estudios a extinguir si han superado, al menos, el 50 por ciento de la carga lectiva completa del plan de estudios establecido para la Comunidad de Madrid o todos los módulos profesionales incluidos en el primer curso de dicho plan, y en el caso de que esto no pueda acreditarse, el alumno deberá necesariamente matricularse en las enseñanzas iniciadas con arreglo al nuevo plan de estudios.

En las modalidades virtual y semipresencial, en el curso 2024-2025, no se ofertará la matrícula en los módulos transversales Itinerario para la empleabilidad II, Sostenibilidad aplicada al sistema productivo, Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio), Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior), Optativa I y Optativa II.

Antes de formalizar la matrícula, los centros informarán a los aspirantes sobre los aspectos didácticos y metodológicos de estas modalidades de enseñanza, orientando acerca de opciones de matriculación que el centro considere que son más favorables en función de las circunstancias personales, académicas y profesionales de cada uno. También se informará acerca de la necesidad de disponer de acceso a los medios tecnológicos (conexión a Internet, sistema informático, webcam, etc.), para poder realizar las actividades de enseñanza-aprendizaje, seguimiento y evaluación de la formación virtual o semipresencial.

### **Tercera.- Atención tutorial.**

La atención a los alumnos en estas enseñanzas se llevará a cabo mediante la acción tutorial por los profesores que se asignen para cada módulo profesional.

Dicha acción tutorial se desarrollará por los profesores mediante tutorías colectivas de oferta obligatoria, destinadas a las actividades prácticas de aprendizaje en todos los módulos que precisen del uso del material, equipamiento e instalaciones del propio centro. Estas tutorías serán obligatorias para los alumnos en la modalidad semipresencial y, en el caso de los módulos impartidos de forma virtual, podrán ser de asistencia voluntaria según la oferta.

También se atenderá a los alumnos mediante tutorías individuales, en las que se les dará orientación y apoyo para que pueda alcanzar los resultados de aprendizaje de modo autónomo.

### **Cuarta.- Metodología y aspectos didácticos.**

Las enseñanzas del régimen a distancia o de las modalidades virtual y semipresencial tienen como característica la combinación de la formación de carácter no presencial con actividades presenciales en el centro, tanto formativas como de evaluación de los resultados de

aprendizaje adquiridos. Los alumnos deben participar de forma activa en su propio aprendizaje, corresponsabilizándose del mismo mediante la gestión del tiempo de dedicación a las actividades formativas.

Las metodologías didácticas en estas modalidades deben ser por tanto motivadoras, flexibles e interactivas, para facilitar la adquisición de los resultados de aprendizaje, apoyándose en el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Las actividades de aprendizaje se desarrollarán utilizando recursos tecnológicos y plataformas virtuales de aprendizaje, así como materiales específicos que favorezcan el autoaprendizaje y la accesibilidad para todos. Los centros deben garantizar que la interacción didáctica es adecuada y de calidad.

La asistencia a las actividades presenciales será voluntaria para los alumnos. Se establecerá, al menos, un período lectivo semanal para el desarrollo de las acciones tutoriales que correspondan a cada módulo profesional. El número de horas en el curso académico destinadas a las acciones tutoriales se determinará en función de los contenidos y características de cada módulo profesional, y en ningún caso podrá ser inferior a un tercio de las horas asignadas para ese mismo módulo profesional en régimen presencial.

Al inicio de curso, el profesor-tutor de cada módulo profesional realizará una tutoría colectiva, para informar a los alumnos acerca de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y calificación, calendario del curso, plataforma de aprendizaje, tutorías individuales y colectivas, y cualquier otra información relevante desde el punto de vista académico.

Las actividades lectivas dirigidas a alumnos comenzarán el 27 de septiembre de 2024 y finalizarán según lo establecido en el calendario escolar de la Comunidad de Madrid, de forma que las pruebas finales ordinarias asociadas a estas enseñanzas darán comienzo a partir del 2 de junio de 2025, en los centros educativos que las impartan.

#### **Quinta.- Plataforma virtual.**

Los profesores y coordinadores que impartan enseñanzas de Formación Profesional en el régimen a distancia y en las modalidades virtual y semipresencial, contarán con las competencias necesarias actualizadas, tanto en el ámbito digital como metodológico. En este sentido, los centros docentes facilitarán la asistencia de los profesores-tutores y coordinadores de ciclos formativos a los cursos de formación en competencias digitales y metodológicas para enseñanza virtual que se organicen.

Todas las actuaciones docentes (publicación de la información de los diferentes módulos, comunicaciones con alumnos, publicación de recursos y materiales didácticos y actividades, seguimiento y evaluación de alumnos, entre otros) se realizarán a través de las aulas virtuales seguras de EducaMadrid.

Para acceder a la citada plataforma es necesario poseer una cuenta de usuario EducaMadrid (profesores y alumnos), no estando permitido ni el uso de cuentas personales ni el redireccionamiento de cuentas de correo. EducaMadrid dispone de un servicio web de ayuda al usuario que puede ser consultado en la dirección web: <https://ayuda.educa.madrid.org>.

Los cursos de la plataforma virtual seguirán unas especificaciones mínimas comunes de estructura y formato establecidas desde la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial. Para ello, la Administración podrá desarrollar un curso específico dirigido a los profesores-tutores y coordinadores de ciclos formativos de estas modalidades de la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, si alguno de los módulos profesionales tuviera, por número de alumnos, asignado más de un grupo, el curso del aula virtual será el mismo para todos los profesores que imparten el mismo módulo.

Cada módulo profesional contará con una Guía Didáctica publicada en la plataforma educativa y disponible para los alumnos durante todo el curso y contará con al menos los siguientes apartados:

- a) Presentación del curso.
- b) Profesores, organización y horario de las tutorías.
- c) Organización de contenidos y su temporización.
- d) Recursos y materiales didácticos, de accesibilidad universal.
- e) Metodología didáctica.
- f) Entrega de tareas y resolución de dudas en el foro.
- g) Ejercicios de autoevaluación.
- h) Estimación de las horas recomendadas de dedicación horaria para superar las unidades didácticas.
- i) Seguimiento y criterios de evaluación, calificación y superación del módulo.

Los profesores y coordinadores prestarán especial atención a la motivación de los alumnos como medida de mejora del rendimiento académico y prevención del abandono, realizando para ello las acciones de detección, apoyo y seguimiento oportunas.

En este sentido, se ha mostrado como medio de comunicación especialmente eficaz la realización de vídeo tutorías periódicas con los alumnos, colectivas o individuales, lo que se recomienda como buena práctica docente.

La atención a las dudas que planteen los alumnos se realizará preferentemente mediante el servicio de mensajería instantánea incorporado en el aula virtual Moodle, o a través de los foros, cuando estas sean de alcance general. En caso de atenderse por correo electrónico, se utilizarán cuentas de correo EducaMadrid (profesores y alumnos). Como indicador de calidad, se recomienda la atención de las consultas de los alumnos dentro de un plazo máximo de dos días lectivos posteriores a su formulación.

Los centros docentes que ofertan estas enseñanzas deben disponer de un espacio físico para el desarrollo de la acción docente virtual, el cual se dotará de equipamiento informático, webcam, conectividad, etc., de forma que los profesores puedan realizar sus funciones en las horas asignadas para esta modalidad.

#### **Sexta.- Figuras docentes y asignación horaria.**

- a) Profesor-tutor de módulo profesional.

Se designará un profesor-tutor para cada módulo profesional impartido. El profesor-tutor deberá contar con la especialidad docente establecida en la normativa para impartir el módulo profesional y con las competencias digitales y metodológicas específicas de estas modalidades. Los profesores-tutores realizarán las actividades de tutoría individual y colectiva.

El número total de horas semanales asignadas para atender a las tutorías individuales y colectivas de los ciclos formativos, incluido el seguimiento del módulo de proyecto será, para cada módulo profesional, el 80% de su carga horaria semanal. De acuerdo con ello, el director del centro establecerá las horas de las tutorías individuales y colectivas semanales de cada módulo del ciclo formativo. En el supuesto de que, en un módulo profesional, esta carga horaria fuera diferente en el nuevo plan de estudios y en el plan de estudios a extinguir, se estimará el número de horas atendiendo al plan de estudios con mayor carga horaria semanal.

b) Coordinador de ciclo formativo.

El director designará, a propuesta del jefe de estudios, los profesores que coordinarán cada uno de los ciclos formativos que se imparten en estas modalidades, considerando que dispongan de las competencias digitales y metodológicas que se requieren para estas enseñanzas.

El director del centro podrá asignar a cada profesor-coordinador de un ciclo formativo en este régimen o modalidad dos horas lectivas semanales para la realización de sus funciones. Entre estas funciones se incluye la convocatoria, al menos quincenal, de una reunión con todos los profesores tutores del equipo docente del ciclo formativo de estas enseñanzas, con el fin de determinar el progreso de los alumnos y establecer el seguimiento oportuno.

c) Tutor del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

El director del centro docente podrá asignar al profesor-tutor del módulo de Formación en Centros de Trabajo para el desempeño de sus funciones, hasta tres horas lectivas semanales, en función del número de alumnos que vayan a realizar de forma efectiva este módulo.

**Séptima.- Funciones del profesor-tutor y del coordinador de ciclo formativo**

1. El profesor-tutor de un módulo profesional realizará las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el jefe de departamento en la elaboración de la programación del módulo profesional, adaptada a metodologías online, y siguiendo las directrices y criterios aprobados por el departamento de familia profesional correspondiente.
- b) Programar, preparar, comunicar y desarrollar las sesiones de tutorías colectivas e individuales, tanto de carácter presencial como telemático, correspondientes al módulo profesional asignado.
- c) Administrar, con el rol correspondiente, la plataforma online de enseñanza de su módulo profesional, gestionando las comunicaciones, actividades de enseñanza-aprendizaje y de evaluación necesarias. De acuerdo con ello, será necesario conservar durante el periodo establecido para el curso escolar las actividades de evaluación realizadas por los alumnos, que estarán disponibles a requerimiento de las autoridades educativas.
- d) Orientar a los alumnos en el uso de la plataforma de aprendizaje online.

- e) Participar en las reuniones de equipo docente y sesiones de evaluación que le correspondan como profesor-tutor del módulo profesional asignado.
- f) Facilitar a los alumnos el acceso a los recursos y medios didácticos que permitan el desarrollo del aprendizaje en el marco de las acciones tutoriales colectivas.
- g) Publicar en la plataforma de aprendizaje, en los quince primeros días del curso, los objetivos, actividades formativas, criterios de evaluación y calificación y los aspectos metodológicos del módulo, incluidos el calendario y horario de las sesiones de tutorías colectivas presenciales programadas, horario y procedimiento para la asistencia o acceso telemático a las tutorías individuales, así como de todos los aspectos relacionados con las pruebas de evaluación que se programen y las actividades formativas presenciales de asistencia voluntaria. Esta información se mantendrá disponible para los alumnos durante todo el curso académico.
- h) Atender la resolución de dudas planteadas por los alumnos e incidencias propias del módulo profesional asignado, en un plazo máximo de dos días lectivos, como criterio de calidad.
- i) Proponer, desarrollar y calificar las actividades formativas y pruebas de evaluación e informar a los alumnos de los resultados obtenidos. Las pruebas de evaluación se diseñarán de modo que se asegure la adquisición de resultados de aprendizaje no sólo teóricos sino también prácticos; además deberá asegurarse la identidad de los examinandos y garantizar la transparencia y fiabilidad del proceso.
- j) Fomentar el proceso de aprendizaje con el reconocimiento del trabajo de los alumnos a lo largo del curso, de forma que los datos obtenidos por el profesor-tutor de las actividades desarrolladas por el alumno a lo largo de proceso de aprendizaje podrán ser tenidos en cuenta para mejorar la calificación final del módulo, siempre que el alumno haya obtenido una calificación positiva en los exámenes presenciales.
- k) Cualquier otra que en el marco de estas enseñanzas le sea encomendada por el director del centro docente.

2. El coordinador de ciclo formativo tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Coordinar los equipos docentes, estableciendo directrices comunes, orientando el proceso formativo, las actividades a realizar con los alumnos, así como la valoración de los recursos didácticos y medios técnicos a utilizar, con especial atención de las actividades formativas presenciales de asistencia obligatoria en la modalidad semipresencial.
- b) Atender las consultas generales realizadas por personas solicitantes de información y realizar una sesión informativa para los interesados antes de la matriculación en el ciclo formativo.
- c) Informar a los alumnos del número de convocatorias por módulos profesionales, plazos de baja de matriculación y de renuncia a las convocatorias. Con respecto a esta última, el alumno no podrá renunciar a la evaluación y calificación de una o de las dos convocatorias correspondientes a cada curso académico de todos o alguno de los módulos profesionales en los que esté matriculado, si habiendo obtenido plaza de forma preferente por contar con la condición de trabajadores en activo, becarios o voluntarios, manifieste esta condición para solicitar la correspondiente renuncia.
- d) Coordinar las acciones del equipo docente, con el apoyo del coordinador TIC del centro para garantizar la operatividad de la plataforma de enseñanza online de su ciclo formativo. Entre las operaciones que se deben realizar figuran:

- I. Descargar del repositorio de contenidos de estas enseñanzas de esta Dirección General (<https://fpdistancia.educa.madrid.org>), los contenidos específicos para su ciclo formativo y replicarlos en el aula virtual de EducaMadrid de su centro.
  - II. Reportar en los plazos que se establezcan al coordinador de esta Dirección General las actualizaciones de mejora en los contenidos formativos.
  - III. Velar para que toda la información relativa a los alumnos del aula virtual de cada módulo se mantenga hasta el comienzo del siguiente curso académico.
- e) Colaborar con el coordinador TIC del centro para la gestión de las cuentas de correo electrónico del dominio EducaMadrid y credenciales de acceso de los alumnos a la plataforma de enseñanza online.
  - f) Colaborar con el coordinador Erasmus del centro para la promoción de la participación de los alumnos matriculados en proyectos europeos.
  - g) Colaborar con el tutor del módulo profesional de FCT en la coordinación del seguimiento periódico de los alumnos.
  - h) Colaborar con el equipo directivo en la tramitación de las solicitudes de convalidaciones de módulos profesionales y renuncia a convocatorias que presenten los alumnos.
  - i) Coordinar las sesiones de evaluación.
  - j) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de la memoria final de curso en relación con estas enseñanzas.
  - k) Cualquier otra que en el marco de este régimen o modalidad le sea encomendada por el director del centro docente.

#### **Octava.- Evaluación.**

La evaluación final, tanto ordinaria como extraordinaria, para cada uno de los módulos profesionales exigirá la superación de pruebas presenciales, de asistencia obligatoria, que incluirán las pruebas prácticas necesarias para garantizar la adecuada valoración del logro de todos los resultados de aprendizaje, y se armonizarán con los procesos de evaluación desarrollados a lo largo del curso, en los términos que se hayan determinado en las programaciones didácticas.

Estas pruebas versarán sobre los resultados de aprendizaje, y contarán con una parte teórica, que deben contener cuestiones diferentes a las existentes en los cuestionarios de la plataforma, cuyo único fin es de entrenamiento y estudio, y una parte práctica adaptada a los resultados de aprendizaje programados.

En cualquier caso, la inasistencia a las actividades formativas presenciales de asistencia obligatoria para los alumnos de la modalidad semipresencial, que se programen para cada módulo profesional, estará sujeta a las condiciones de pérdida de evaluación continua y anulación de matrícula establecidas para la modalidad presencial.

En el caso de que no se hayan superado las pruebas presenciales finales no será posible computar las notas de las posibles evaluaciones parciales en la calificación del correspondiente módulo profesional.

Todos los profesores-tutores deben usar el calificador de las aulas virtuales para informar a los alumnos sobre su progreso. Las calificaciones estarán acompañadas de una retroalimentación que ayudará a los alumnos a mejorar y subsanar sus errores.

En el régimen a distancia, los alumnos matriculados únicamente en el módulo profesional de FCT y, en su caso, de Proyecto, podrán ser evaluado en una sesión de evaluación final al término de las actividades formativas correspondientes, que se celebrará dentro del calendario escolar establecido y según disponga la organización del centro.

En el curso 2024/2025, las actas de evaluación finales serán diferenciadas por el plan de estudios cursado por el alumno.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ DE LLERA TEJEDA MARIA LUZ  
Fecha: 2024.07.18 12:24

Fdo.: María Luz Rodríguez de Llera Tejeda

